

Armar los galeones de Su Majestad Felipe II. Nicaragua, 1579

ALICIA BAZARTE MARTÍNEZ*

El documento que presentamos se encuentra en el Archivo General de la Nación, México, en el ramo Indiferente General. Describe los gastos que se hicieron para armar los galeones de “Su Majestad” Felipe II, durante 1579, así como las personas que intervinieron en tan laboriosa tarea: desde el minucioso escribano que consigna cada partida de dinero, hasta los macehuales encargados de transportar los avíos y tejer las lonas y el henequén.

El comisionado para tan laboriosa tarea fue el licenciado Diego García de Palacio, del Consejo de Su Majestad, su Oidor en la Real Audiencia de Santiago de Guatemala y Visitador General en el distrito de ella, incluida la provincia de Nicaragua, en donde se armaron los galeones.

El documento representó para nosotros, en ocasiones, un reto en su transcripción, por lo que tuvimos que recurrir a la experiencia de Magdalena Gómez Zamora, quien laboró como paleógrafa en el Archivo General de la Nación hasta su jubilación. Ella amablemente nos auxilió, como a tantos distinguidos historiadores, entre los que podemos mencionar al maestro Ernesto Lemoine Villicaña, al doctor Enrique Cárdenas de la Peña y al maestro José Refugio Guzmán. Estamos seguros que sin su ayuda no se hubiera valorado el documento en su totalidad. Ahora que nos ha abandonado para siempre, nuestra gratitud queda comprometida con ella.

Diego García de Palacio, constructor de galeones

Diego García de Palacio nació en Santander, España, *ca.* 1530, de una familia de marinos, e hizo estudios para seguir esa carrera.¹

* Profesora investigadora de la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional. Investigadora nacional y becaria de la COFAA y EDI del IPN.

¹ *Diccionario Porrúa, Historia, Biografía y Geografía de México*, vol. II, 6a. ed., México, Porrúa, 1995, p. 1304.



Figura 1. Puerto del Realejo de la Posesión. <http://www.cancilleria.gob.ni/sjacinto/images/noticias/laprensa290806.jpg>

Fue visitador de Guatemala hacia 1576, y ese mismo año envió una *Carta Dirigida al Rey Felipe II*;² ese documento destaca por referir gran parte de las lenguas que se hablaban en la actual América Central durante el siglo XVI.³ Su nombre se asoció al de Diego López de Trujillo en Honduras, conquistador y colonizador de la provincia de Tegucigalpa, desde el Cabo Camarón hasta el río San Juan.

En 1578, García de Palacio envía otra carta al rey de España,⁴ por la cual se ofrece a conquistar y pacificar las islas Filipinas a su propia costa y propone establecer un tránsito fluido de mercancías entre los océanos Pacífico y Atlántico.

El 30 de abril de 1579 envió una misiva más a la Corona española desde Nicaragua, acerca del pillaje efectuado por el corsario Francis Drake en las costas de Perú, y en este mismo año lo encontramos como responsable de armar los galeones de Su Majestad en el puerto del Realejo, Nicaragua. Fue quizás en este año en que “ensayó las condiciones de las maderas indígenas para aplicarlas a la construcción naval; hizo tejer lonas de algodón; experimentó las jarcias que se le ocurrió fabricar con el henequén; dirigió la obra de dos galeones de mil toneladas”.⁵

² Esta carta se publicó en 1860 por Efraín G. Squier, en *Documentos concernientes al descubrimiento y conquista de América*, con el título de “Carta dirigida al Rey”.

³ El oidor García de Palacio, al hablar de las diferentes lenguas de la región, dice textualmente: “y en cada una de ellas [provincias] hay y hablan los naturales, diferentes lenguas, que parece fue artificio mas mañoso que el Demonio tuvo en estas partes para plantar discordia, confundiéndonos con tantas y tan diferentes lenguas como tienen, que son: Ciapa: chiapaneca, zoque, mexicana, fósil, zeldaquelen; Soconusco [...] la mexicana corrupta y la materna y vibelplateca; en Suchitepeques y Guatemala: name [mam] y achi, cuahutemalteca, chicnautea, hutateca, chirrichota. Lo Yzalcos y costa de Guazacapan: la popoluca y pilil. La Verapaz: poconchi, Carchi, colchi; San Salvador: pipil y chontal; Valle de Accuastlán y el de Chiquimula de la Sierra: hacacuatleca y Apay; en San Miguel: Poton, ytaulepa, ulua, la Choluteca, mangué y chontal; en Honduras: ulua, chontal y pipil; Nicaragua: pipil corrupto, mangué, marivio, poton y chontal. En Tegucigalpa: la materna y mexicana, en Costa Rica y Nicoya: la materna y mangué”. www.angelfire.com/ca5/mas/gobi/leng/102.html

⁴ Carta localizada en el Archivo General de Indias, Sevilla, España.

⁵ *Diccionario Porrúa, op. cit.*

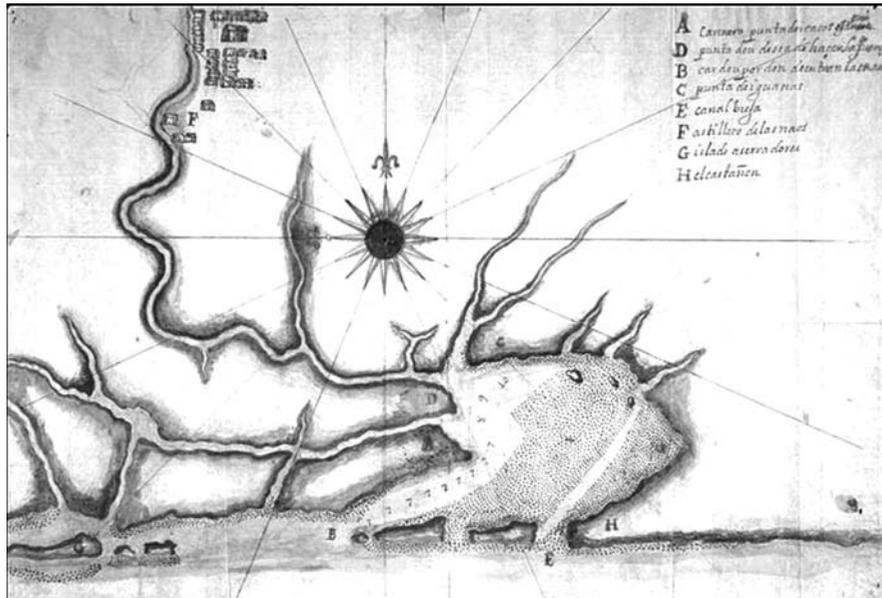


Figura 2. Puerto del Realejo. http://www.mcu.es/archivos/urbanismo_VAI/nicaragua.html

En 1580 fue nombrado oidor de la ciudad de México y, un año después, obtuvo el grado de doctor por la Universidad de México, de la que llegó a ser rector; también se desempeñó como oidor de la Audiencia y consultor del Santo Oficio.

En 1583 llegó como visitador a Yucatán; su presencia significó el fin del periodo de grandes reacomodos originados a raíz de la Conquista:

El oidor concluyó el proceso de reorganización de los pueblos al establecer que los cabildos se conformasen por el gobernador, designado por las autoridades coloniales que por lo general era un indio de sus confianzas, y por los alcaldes, los regidores, el mayordomo y los alguaciles electos cada 1º. de Enero. Este sistema convirtió a la gubernatura en un cargo sujeto a los deseos de las autoridades españolas, y propició al interior de los pueblos la formación de una burocracia cerrada, en donde el gobernador controló el acceso a los oficios de alcaldes y regidores. Asimismo, García de Palacio estableció los salarios y funciones, y finiquitó con la resistencia de la elite maya sobreviviente a la conquista al ordenar que la mitad de dichos cargos fuese ocupada por maceguales. Estas disposiciones ordenaron la vida política y administrativa de los pueblos; a lo largo de las dos últimas décadas del siglo XVI, proliferaron los cabildos.⁶

En 1587 el virrey marqués de Villamanrique lo nombró comandante de una flota que debía salir de Acapulco para combatir al corsario inglés Francis Drake en los mares del sur, aunque se desconoce el resultado de tal expedición.

Murió en Santander, Cantabria, en 1595, pobre y arruinado después de haber sido condenado por un juicio de residencia que se le siguió.

⁶ <http://famousamericans.net/diegogarciadepalacio/>

Sin embargo, nos heredó una amplia bibliografía para la época: su famoso libro *Instrucción náutica, para el buen uso y regimiento de las naos, su traça, y su gobierno conforme a la altura de Mexico*, impreso en México por Pedro Ocharte en 1587, al que se considera el primer libro de construcción naval impreso en el mundo; *Diálogos militares* (México, 1583); además de relaciones, informes y proyectos para la construcción de buques.

La aportación del presente relato a la historiografía radica en que complementa, en gran medida, el libro mencionado sobre *Instrucción náutica...*, y podemos apreciar desde la cultura material y la vida cotidiana la laboriosa empresa de armar galeones en un territorio tan alejado de la capital del virreinato novohispano y, asimismo, aprovisionarlos de lo necesario para tan largas travesías.

Nicaragua: base de astilleros en América Central

Se localiza en la costa pacífica de Nicaragua, en el puerto del Realejo, que fue una de las villas más importantes del siglo XVI, en las inmediaciones del Estero de Doña Paula, en Chinandega; fue la cabecera del corregimiento al que correspondía su distrito y el principal puerto de Nicaragua en el litoral del Pacífico, y base de uno de los mejores astilleros de la región marítima de América Central. De acuerdo con Guillermo Gómez Brenes, se fundó en 1533:

[...] mando que ninguna persona no este en ningún cacique ni estancia si el tal cacique o estancia no fuere suyo y que todos los que no tienen indios de repartimiento venga a estar y residir conmigo [el gobernador de Castañeda] con sus armas a este Realejo de la Posesión, por cuanto conviene al servicio de su majestad que estén aquí para la guarda de los navíos que están en el dicho puerto [...] fecho a primero de octubre de mil quinientos e treinta años [...].⁷

Desde la llegada de los españoles a estos parajes, se dieron a la tarea de construir el muelle de San Francisco, el cual fue terminado en 1535. Este muelle, que sirvió para impulsar el desarrollo económico del Realejo y toda la provincia de Nicaragua, contribuyó a la vez con su destrucción, ya que por este lugar entraron, en 1623, las hordas del pirata John Davis, quienes saquearon el poblado e incendiaron las viviendas, incluido el convento de San Francisco.⁸ Los pobladores del Realejo fueron víctimas de los ataques, cada vez más frecuentes, de los piratas. Para finales del siglo XVII habían sufrido ataque de los piratas ingleses Edgar Davis, Towbu, Swan, Knite y William Dampier. De esta manera, villa y puerto de El Realejo fueron perdiendo importancia económica y abandonados por sus habitantes; actualmente la mayoría de ellos son pescadores, cazadores de cangrejos o cultivadores de camarón.

⁷ <http://www.manfut.org/chinandega/realejo.html>

⁸ *Idem.*

ARCHIVO DOCUMENTAL

Comisión a Francisco de Paz para sacar indios y para los gastos de los galeones⁹

FRANCISCO DE PAZ

/[f. 1] Este es un traslado bien y fielmente sacado de una comisión que el Ilustre señor licenciado Diego García de Palacio del Consejo de Su Majestad Visitador General de esta provincia de Nicaragua Juez Comisario de los galeones que en ella se hacen por mandato de Su Majestad dio a Francisco de Paz Juez de Comisión y de o...tes [ilegible] pagas, libranzas que por virtud que el dicho Francisco de Paz hizo en la jurisdicción de Granada de esta dicha provincia [de Nicaragua] el cual se sacó y trasladó de los originales que quedan en poder de Cristóbal de Malda a cuyo cargo está la obra los cuales son del tenor siguiente:

COMISIÓN.- El licenciado Diego García de Palacio del Consejo de Su Majestad su Oidor en la Real Audiencia de Santiago de Guatemala y Visitador General en el distrito de ella, etc. Por cuanto para las cosas convenientes y necesarias a la obra y fábrica de los galeones que por mandado de su Majestad se hacen en este puerto y Villa del Realejo y despiden despacho de ellos y todo lo ajeno y perteneciente conviene y es necesario nombrar persona que en ello entienda y lo haga y entienda en todo lo demás que abajo irá declarado, atento que yo estoy ocupado en esta Villa del Realejo en servicio de Su Majestad y confiando de la calidad, habilidad y suficiencia de Francisco de Paz y que en servicio de Su Majestad hará en ello lo que convenga y

⁹ Se actualizó la ortografía.

sea necesario, por tanto en su real nombre le doy comisión poder y facultad, para que en los términos y jurisdicción de esta provincia de Nicaragua puedan compeler y compela por todo rigor de justicia a todos y cualesquiera naturales de ella que para la jarcia de dichos galeones saquen y cojan toda la pita y henequén que fuere necesaria y de los algodones que hubiere cogido y se cogieren de las sementeras que por mi mandado se hacen y han hecho se hagan las lonas necesarias y convenientes que para las velas de los dichos galeones fuesen necesarias y a los oficiales que hubiere [f. 2] en esta dicha provincia, carpinteros los haga venir a trabajar a esta dicha obra de los dichos galeones y a los oficiales, herreros y cordoneros haga y los competa hagan las clavazones pernerías, jarcias y todo lo demás que conviniere y fuere necesario hacerse para la dicha obra y con ellos ajustes y moderados y recios haga las iguales y pagarles [con]tenientes y necesarias y pueda tomar y tome cuenta [tachado dada] y cuyas personas a cuyo cargo han estado de lo cuatros av... jo [ilegible] y lo pueda recibir en sí por cuenta eriasa de ello le den y con ella enviada ante mí y de cualesquier fragata o fragatas que hubieren venido y viniesen al puerto de la ciudad de Granada de tierra firme ver agua y otras partes pueda tomar y tome, consiente y pague toda la clavazón y pernería que les pareciere que es necesaria para la obra [al margen ojo, facultad paga de los gastos], de los dichos galeones y pagar por ellos lo que le pareciere que es justo y moderado precio de suerte que la Real Hacienda de Su Majestad sea aprovechada y si para que se cumpla lo susodicho o parte de ello fuere necesario pueda hacer y haga todas las informaciones, averiguaciones, presiones, secretos de bienes que convengan hacerse por todo rigor y castigar a los

que fueren culpados conforme a justicia siéndoles inobedientes a sus mandamientos.

Otro sí, porque soy informado que muchas personas, así españoles como otras personas en el servicio de Su Majestad, han impedido algunas de las dichas obras e insistido a los dichos naturales de los pueblos de indios de la jurisdicción de Granada y otras partes no las hagan ni entiendan en ellas, le doy comisión poder y facultad en forma para que contra las cuales personas de cualquier estado y condición que sean puedan proceder y proceda haciendo información contra ellos de los poderes y hacer justicia o remitir a mí con la culpa que contra ellos resultase para que en el caso provea justicia.

Otro sí, le doy comisión para que los naturales infieles de **[f. 3]** la montaña que salen de ella y vienen a darle de paz para venir en conocimiento de Dios Nuestro Señor atento que es servicio suyo de Su Majestad, y para que los dichos naturales sean industriados en las casas de nuestra Santa Fe Católica os doy poder y facultad, para que los pueda poblarse el real sitio y lugar donde puedan fuera del distrito hacer cacería y pueblo fundado y para ...e...a [ilegible] de los naturales comarcanos los ayuden animen y ayuden de manera que haya efecto el salir de dicha montaña y darse de paz y venir cual verdadero conocimiento y hacer y haga las diligencias que le pareciera ser convenientes y para que algunas personas españoles y naturales les han pedido el salir de dicha montaña y les han aconsejado y persuadido que no lo hagan siendo en contra del servicio de Dios y de Su Majestad, pueda proceder y proceda contra los tales haciendo contra ellos informaciones y prisiones, arrestos de bienes y hacer en el caso entero cumplimiento de justicia que para ello y traer vara alta de la Real Justicia y nombrar escribano y escribanos ante quien pasen los autos que se hiciesen hacer cerca de lo susodicho y alguaciles, intérpretes, le doy comisión, poder y facultad tal cual yo la tengo de Su Majestad, y mando al escribano o escribanos públi-

cos a los que por el fueran nombrados y a los demás oficiales usen con el dicho Francisco de Paz sus dichos oficios y cumplan sus mandamientos so penas que les pusiere en los cuales desde luego los doy por condenados lo contrario haciendo y mando a todas las justicias de esta provincia de cualquier condición que sean no impidan ninguna cosa ni parte de ella de lo que cerca de lo susodicho hiciere el dicho Francisco de Paz antes le den favor y ayuda que fuere menester, lo cual todo se guarde y cumpla so pena de 1 000 pesos de oro de minas para la Cámara de Su Majestad.

Fecho en la villa del Realejo a 1º. Día del mes de febrero de mil quinientos y setenta y nueve años. Licenciado Palacio, Por mandado del Señor Oidor Juan de Vera, escribano de Su Majestad.

[f. 4] NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO

En la Provincia de Managua términos y jurisdicción de la ciudad de Granada a seis días del mes de marzo de mil quinientos y setenta y nueve años, el muy magnífico señor Francisco de Paz Juez de Comisión en esta provincia de Nicaragua por el ilustre señor el Licenciado Diego García de Palacio del Consejo de Su Majestad, y su Oidor en la Real Audiencia de Guatemala y Visitador General en el dis[trito] de ella, etc., para las cosas convenientes para la fábrica de los galeones que por mandado de Su Majestad, se hacen en [la Villa] del Realejo dijo que por cuanto para usar de la dicha comisión en todo lo que en ella se contiene es necesario nombrar Escribano ante quien pasen los autos y demás diligencias que convinieren hacerse, por tanto confiando de la persona y habilidad de vos Manuel Páez que con toda diligencia rectitud, fidelidad y cuidado haréis, usareis el dicho oficio y lo que en este caso fuere necesario usando de la dicha comisión os nombro por tal escribano de esta comisión con que ante todas las cosas hagáis el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y hechos os doy poder y facultad para usar del

dicho oficio en la dicha mi comisión y en los autos y autos y informaciones que ante vos pasaren para su fuerza y validación y que valgan en juicio y fuera de el interpongo mi autoridad y decreto judicial tanto cuanto ha lugar de derecho y lo firmé de mi nombre y luego incontinenti el dicho Manuel Páez hizo la solemnidad del derecho que en tal caso se requiere Francisco de Paz. Ante mí, Manuel Páez Escribano nombrado.

[Al margen: Cuenta de paga 4 pesos. Recibidos Francisco de Paz]

En la ciudad de Granada en diez y ocho días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y nueve años, se dieron en presencia de mí Manuel Páez Escribano a Francisco Moreno herrador ocho testigos en reales para llevar la clavazón que el dicho Moreno llevó a su cargo desde esta ciudad de Granada a la Villa del Realejo para la obra de los galeones de Su Majestad, que allí se hacen los cuales fueron **[f. 5]** los 5 quintales de clavazón que se tomaron a Andrés Hernández mercader por el señor Francisco de Paz Juez de Comisión y otros ochenta y tantos clavos grandes que envió Diego Cano para la dicha obra y el dicho Francisco Moreno los recibió para el dicho efecto en su poder para el dicho efecto siendo testigos Diego de Buendía y fue lo que justamente podía gastar del recibo yo el Escribano doy fe. Pasó ante mí, Manuel Páez Escribano.

[Al margen: Cristóbal de Maeda declare con juramento que los un mil tostones del depósito de esta... Son las que él entregó a Francisco de Paz a quien le están cargados en su cuenta y ellos son porque así se le hace Su Señoría al dicho Francisco de Paz las pagas se hicieron por año a Antón Ruiz Zapata Provincial de Managua. Se depositaron un mil [pesos] en el Escribano Ruiz Zapata para paga].

En la ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua a dieciocho días del mes de abril de mil quinientos

setenta y nueve años, el muy magnífico señor Francisco de Paz Juez de Comisión nombrado por el Ilustre señor el Licenciado Diego García de Palacio del Consejo de Su Majestad y su Oidor en la Audiencia y Chancillería Real que está y reside en la ciudad de Santiago de Guatemala e Visitador General en el Distrito de ella por ante mi Juan Durán Escribano por Su Majestad del dicho señor juez nombrado dijo que de los dineros que su merced tiene para la fabrica y gasto de los galeones que por mandado de Su Majestad están haciendo en la Villa del Realejo, Puerto de la Posesión de esta provincia se den, entreguen en depósito a Antón Ruiz Zapata mercader vecino de esta ciudad 400 pesos de plata corriente para que de allí se vayan librando y pagando lo que se hubiere de librar y gastar para la dicha obra Francisco de Paz. Pasó ante mí Juan Durán Escribano.

ACEPTACIÓN. Este dicho día diez y ocho de abril del dicho año el dicho Antón Ruiz Zapata dijo que se constituya y constituyó por depositario de los 400 pesos en este auto de esta otra parte contenidos los cuales dijo haber recibido en plata corriente del dicho señor Francisco de Paz Juez susodicho para los dichos gastos y dar cuenta de ellos, y para ello obligó su persona y bienes y lo firmó de su nombre a quien **[f. 6]** Yo el Escribano abajo escrito doy fe que conozco Antón Ruiz Zapata. Pasó ante mi Juan Duran Escribano.

En la ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua diez y ocho días del mes de abril de un mil y quinientos y setenta y nueve años el muy magnífico señor Francisco de Paz Juez nombrado por el ilustre señor licenciado Diego García de Palacio del Consejo de su Majestad su oidor Miguel G...videncia y Chancillería Real que esta ya y del...de Santiago de Guatemala e visitador en el distrito de ella dijo que por cuanto por mandado del dicho señor Oidor Diego de Buendía su alguacil hizo viaje para ir por cierta cantidad de hierro en la fragata que está en el río del desaguadero que viene de la ciudad del Nombre de Dios y no pudo subir por el dicho

río por falta de agua y convino enviar por el dicho hierro para la obra de los galeones que por mandado de Su Majestad se están haciendo en la Villa del Realejo y para hacer el dicho viaje llevó consigo a Miguel Hernández y otro español llamado Miguel Marinero con doce indios remeros de una canoa grande en que salieron de este puerto y así mismo para el matalotaje que llevaron se gastaron dineros de los que en esta ciudad y para la dicha obra de que conviene el dicho Diego de Buendía como persona que lo compró y recibió de carta de pago que son las cosas

Primeramente 4 pesos que costaron dos novillos que se compraron a Mari Jorge para el dicho matalotaje. 4 pesos

De la sal que se compró de la mujer de Luis Pérez de Gallegos para salar esta carne en ajo. 4 pesos

Item 4 pesos y medio de un quintal y medio de biscocho de la tierra que se compró a don Gonzalo Gobernador de la provincia del debía. 4 pesos

Item de Bartolomé Guerrero se compraron 4 anegas de maíz en 20 reales y 3 quesos a 3 reales cada uno. 2 pesos

Item, de otras 4 anegas de maíz que el dicho Diego de Buendía compró de los caciques e Nicaragua cuando arribaron que costó dos tostones. 3 pesos 2...

[f. 7] Por tanto el ilustre señor juez dijo que mandaba y manda cual el dicho Diego de Buendía de carta de pago de todo lo susodicho al presente auto para que conste de ello así lo proveyó y firmó Francisco de Paz. Paso ante mi Juan Duran Escribano.

En la ciudad de Granada en diez y ocho días del mes de abril del dicho año de mil quinientos y setenta y nueve años, ante mi el Escribano abajo escrito y testigos

pareció presente el dicho Diego de Buendía a quien doy fe que conozco dijo que confesaba y confesó ser, verdad que el susodicho había recibido y recibió del dicho señor Juez los dichos 18 pesos e ó reales de moneda corriente en esta provincia y con ellos dijo que compró los dichos dos novillos y sal y maíz y bizcocho y quesos. 18 pesos 2t.

[Al margen CUENTA DE PAGO DE BUENDÍA contenidos en estas partidas y costa y costo de los precios declarados en el auto del dicho señor Juez y que es verdad que todo entro en su poder y lo recibió en la canoa en que hizo viaje por el dicho hierro el y los dichos Miguel Hernández marinerero y Miguel Marinero y 12 indios remeros de la dicha canoa en que fueron siendo testigos Antón Ruiz Zapata y Manuel Páez y Andrés Hernández mercader y lo firmó de su nombre Diego de Buendía. Paso ante mi, Juan Duran, Escribano]

[f. 8] En la ciudad de Granada a dieciocho días del mes de abril de mil quinientos y setenta y nueve años en presencia de mí el escribano se dieron y pagaron a Mari Jorge viuda vecina de esta ciudad 4 pesos de corriente por dos novillos para la carne que se hizo del matalotaje* que llevo Diego Buendía y la compañía cuando fue al desagadero por la clavazón para la obra de Su Majestad de los galeones que se arman en la Villa del Realejo y se le dieron descarga para la dicha obra. Antón Ruiz Sapanega no supo firmar la dicha Mari Jorge no firmo de lo cual doy fe, Manuel Páez Escribano.

En la ciudad de Granada a diez y ocho días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años en presencia de mi el Escribano Manuel Paz se dieron y pagaron 4 pesos a la mujer de Luis Pérez de Gallegos por 2 anegas de sal que dio para salar la carne de los novillos que se dieron a Buendía para su matalotaje y para llevar el dicho viaje hacia el desagadero por la clavazón para los galeones de Su Majestad y así mismo se

dieron 4 pesos y medio de corriente por quintal y medio de biscocho que se compro por el dicho Buendía para el dicho viaje y se pago en mi presencia del dinero de Su Majestad, que esta depositado en Antón Ruiz Zapata para la dicha obra y le pago por mandato del dicho señor Francisco de Paz Juez de Comisión en esta provincia a cuyo cargo esta proveer lo susodicho y porque las partes que lo recibieron no saben firmar, lo firme de mi nombre y doy fe de [la] paga, doy, fe Manuel Páez Escribano.

Y después de lo susodicho en diecinueve días del dicho mes y año susodicho se pagaron en presencia de mi el presente escribano a Bernardo Guerrero vecino de esta ciudad por anegas de maíz que dio para el viaje.

[f. 9] Del dicho Buendía y por 3 quesos para el dicho matalotaje 2 pesos por el maíz y 9 reales por 3 quesos del dicho dinero de Su Majestad que tiene el dicho Zapata para la dicha obra y asimismo se pagaron los 3 pesos y 2 reales por las 4 anegas de maíz que el dicho Buendía tomó en Nicaragua de los indios y de t... [roto] yo el presente Escribano Doy fe de ello. Manuel Páez Escribano.

[Al margen] XVIII pesos VI esta ciudad y la de la hoja antes de esta es toda una.

Recibidos rúbrica. A Juan Sánchez 60 pesos. Recibidos en data a Francisco de Paz en cantidades de LXX... pesos de oro común rúbrica.

En la Ciudad de Granada de la provincia de Nicaragua a diez y nueve días del mes de abril de mil y quinientos setenta y nueve años el muy magnífico señor Francisco de Paz Juez de Comisión por el ilustre señor Licenciado Diego García de Palacio del Consejo de su Majestad, y su Oidor en su Audiencia y Chancillería Real que esta y reside en la ciudad de Santiago en Guatemala y Visitador General en el distrito de ella, dijo

que de los dineros que por su mandado están depositados en Antón Ruiz Zapata mercader vecino de esta ciudad pertenecientes para el gasto de la fábrica de los galeones que por mandado de Su Majestad, se hacen en el puerto de la Villa del Realejo, mandaba y mando librar, dar y pagar a Juan Sánchez carboneros vecino de esta ciudad 60 pesos de moneda corriente para en cuenta de lo que ha de haber y le pertenece e de la jarcia que a hecho y de aquí adelante hubiere de hacer y labrar para a obra de los dichos galeones y de carta de pago y recibo de ellos así proveyó y firmó Francisco de Paz. Paso ante mi, Juan Duran, Escribano.

En la ciudad de Granada en veinte días del mes de abril de mil y quinientos setenta y nueve años en presencia de mi Juan Durán Escribano nombrado por el dicho señor Juez y testigos yuso escritos Juan Sánchez Cordonero recibió **[f. 10]** de Antón Ruiz Zapata, depositario, 60 pesos de plata corriente por saldos en unas pesas de balanzas y los recibió a su poder el dicho Juan Sánchez de la cual dicha paga yo el dicho Escribano doy fe que paso y le hizo en mi presencia y de los testigos, después son testigos, siendo testigos [al margen LXXV pesos] recibidos rúbrica.

Sancho de Brizuela vecino de esta ciudad y Diego Hernández vecino de Costa Rica Y el no sabe escribir firmó por el dicho Aniel [sic] D. Brizuela soy testigo y a ruego del dicho Juan Sánchez, Sancho de Brizuela pasó ante mí Juan Duran Escribano de Su Majestad.

En este dicho día veinte de abril del dicho año el dicho señor Juez mandó que el dicho Antón Ruiz Zapata, Diego de Buendía, su alguacil, busquen carretas alquiladas de aquí a Managua para que lleven la jarcia y henequén perteneciente a la obra de los dichos galeones para de allí llevado a la ciudad de León o villa del Realejo y el dicho Antón Ruiz Zapata provea de dineros para ello de lo que es a su cargo, el cual henequén lleva el dicho Buendía y Juan Sánchez Cordonero que es

lo que trae a cargo para la jarcia que ha de hacer Francisco de Paz. Paso ante mi Juan Duran, Escribano.

[Al margen 6 pesos. Recibido en partida de XLIII pesos III]

Este dicho día el dicho Antón Ruiz Zapata dio y entregó en presencia de mi el dicho escribano a Diego de Buendía alguacil 6 pesos en plata corriente para el alguacil de carretas que dijo estaban hasta ahora buscadas y el dicho alguacil llevó a su poder los dichos 6 pesos de que yo el dicho alguacil llevó a su poder los dichos pesos de que yo el dicho escribano doy fe. Juan Durán Escribano.

Y después de lo susodicho este dicho día veinte de abril del dicho año, el dicho Diego Buendía alguacil alquiló bueyes para de aquí a Managua las dos de Hernando Herrera y las otras dos de Melchor de Malnen... **[f. 11]** vecino de esta ciudad y pagó luego en presencia de mí el dicho Escribano a los susodichos a cada uno de ellos 4 pesos en plata corriente pesados en un peso de balanzas de que doy fe que montaron 8 pesos y ellos los recibieron y firmaron de sus nombres Melchor de Malnen... Nombrado Guerrero. Paso ante mi Juan Duran Escribano.

Item, En la ciudad a veinte días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y nueve años en presencia de mi el Escribano y uso escrito se dieron y pagaron del dinero que tiene de Su Majestad en depósito Antón Ruiz Zapata para la obra de los galeones que se hacen en la Villa del Realejo a Ana de Cárdenas Vidal vecina de esta dicha ciudad 2 pesos de plata corriente por razón de una carreta que dio para llevar el henequén de Su Majestad de esta ciudad de Granada al pueblo de Managua que es lo que lleva a su cargo Buendía y Juan Sánchez Cordonero en fe de lo cual lo firme de mi nombre doy fe Manuel Páez, Escribano.

2 pesos *Item*.- En el dicho día, mes y año susodicho 20

días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años en presencia de mi el Escribano abajo escrito se dieron y pagaron a Nicolás Conde vecino de esta ciudad otros 2 pesos de plata corriente del dinero que tiene de Su Majestad, en depósito Antón Ruiz Zapata para la obra de los galeones de Su Majestad, los cuales se dieron por razón de una carreta que dio para llevar el henequén de Su Majestad, que llevó a su cargo Buendía y Juan Sánchez Cordonero de esta ciudad a la provincia de Managua en fe de lo cual firme de mi nombre, doy fe de ello Manuel Páez, Escribano.

Idem, 18 pesos. En ciudad de Granada en veinte un días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve en presencia de mi Manuel Paz Escribano abajo escrito se dieron y pagaron del dinero que tiene de Su Majestad, Antón Ruiz Zapata para la obra de los galeones **[f. 12]** que se hacen en la Villa del Realejo por su mandado a Sabina Farfana vecina de esta ciudad 2 pesos de plata corriente por razón de una carreta que dio para llevar el henequén de Su Majestad de esta ciudad de Granada al pueblo de Managua que es lo que lleva a su cargo Diego de Buendía y Juan Sánchez Cordonero de la cual paga doy fe y la dicha Sabina Farfana lo firmó de [su nombre] Sabina Farfana, Manuel Páez Escribano.

Idem, En la ciudad de Granada en veinte e... [roto] del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años en presencia de mi Manuel Páez Escribano abajo escrito se dieron y pagaron del dinero que tiene de Su Majestad, Antón Ruiz Zapata para la obra de los galeones de Su Majestad que se hacen en la Villa del Realejo a Isabel de Miranda vecina de esta ciudad dos pesos de plata corriente por razón de una carreta para llevar el henequén de Su Majestad de esta ciudad de Granada al pueblo de Managua que es lo que lleva al a cargo Diego de Buendía y Juan Sánchez Cordonero de la cual paga doy fe no firmo porque no supo, doy fe Manuel Páez Escribano.

Idem.- En la ciudad de Granada en veintiún días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y nueve años, en presencia de mi Manuel Páez escribano abajo escrito se dieron y pagaron del dinero que tiene de Su Majestad Antón Zapata para la obra de los galeones que se hacen en la Villa del Realejo a Diego de Pastrana vecino de la ciudad 6 pesos de plata corriente por razón de tres carretas y le dio para llevar el henequén de Su Majestad de esta ciudad de Granada que es lo que llevo a cargo Diego de Buendía y Juan Sánchez Cordonero la cual paga hizo en mi presencia y lo firmo de su nombre el dicho Diego de Pastrana, doy fe Manuel Páez Escribano.

[f. 13] *Idem* 6 pesos.- En la ciudad de Granada a veintidós días del mes de abril de mil y quinientos setenta y nueve años en presencia de mi Manuel Páez Escribano abajo escrito se dieron y pagaron del dinero que tiene de Su Majestad Antón Ruiz Zapata para la obra de los galeones que se hacen en la Villa del Realejo a Francisco Hernández Cordonero vecino de esta ciudad seis pesos de plata corriente por razón de tres carretas que dio para llevar la jarcia y cables al señor Oidor para que se pagare a Gaspar Alonso lo que había prestado a Su Majestad de la cual paga doy fe haber dicho el dicho Francisco Hernández Había recibido y el dicho Francisco Hernández lo firmó de su nombre, testigos Diego Cano, Francisco Hernández, doy fe Manuel Páez Escribano.

[Al margen 4 ... gados en cuenta de ... 2 pesos 4 ... Hernan ... 70 pesos. Francisco Hernández 20 pesos 1 grano.- Recibidos ... los en cuenta contenida ... de ... 17 pesos 4 to.]

Digo yo Francisco Hernández Cordonero vecino de esta ciudad de Granada que recibí de Antón Ruiz Zapata por mandado del señor Francisco de Paz, Juez de Comisión setenta pesos corrientes los cuales son del haber de Su Majestad que están depositados con el dicho

Antón Ruiz Zapata para pagar las cosas necesarias a la fábrica de los galeones de Su Majestad que se hacen en la Villa del Realejo los cuales recibió en cuenta y parte de pago de lo que el debe por la jarcia que he hecho e hiciere para los dichos galeones y por verdad lo firme de mi nombre que es fecha en la ciudad de Granada veinte y ocho días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años la cual paga se hizo ante mi, Manuel Páez Escribano.

En la ciudad de Granada en veinte y ocho días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años se dio y pagó a Juan Dávila vecino de esta ciudad de Granada un peso de plata por razón de cien clavos que se aderezaron en su fragua de hierro para los galeones de Su Majestad que hacen en la Villa del Realejo y pareció haberse entregado a Diego Cano a cuyo cargo esta el recibillo los cuales se repartieron entre los indios que lo habían sacado rata [prorrata] por cantidad de tostones estando presentes los caciques y gobernador del dicho pueblo 27 tostones.

Este día se pagaron a los indios de Xinotepet de la encomienda de Juan de Castañeda 28 tostones y por nueve años del pit... [ilegible] sacaron para la dicha obra primero [pre]sentes los caciques del pueblo se les repartieron en reales a los indios que lo sacaron rata por la cantidad a razón de tres tostones arroba y asimismo le dieron en el dicho día, mes y año a los indios de Vapalota y Diriamba de la encomienda de Guerrero y doña Juliana 27 tostones y medio por ocho arrobas y 20 tostones que sacaron y dieron de que se lleva el dicho Diego Cano a razón de 3 tostones arroba en esta manera a los de Papalota, 8 tostones y medio y a los de Diriamba, 18 tostones repartieron entre todos los indios que lo sacaron rata por la cantidad, presentes los caciques del dicho pueblo en el dicho día, mes y año se pagaron a los indios del pueblo de Nanborima de Su Majestad por el dicho señor Juez 26 tostones y tres reales por razón de 8 arrobas y 22 tostones de pita y hene-

quén y le sacaron para la dicha obra y los cuales se repartieron en reales entre los indios que sacaron como los demás 26 tostones 3t.

En el dicho día se dieron y pagaron por el dicho señor juez a los indios de Xacata que mandaba encomienda de Melchor Hernández catorce tostones y medio en reales por razones cuatro arrobas y 21 tostones de henequén **[f. 15]** que dieron para dicha obra de Su Majestad al dicho Diego Cano los cuales se repartieron rata por cantidad entre los indios que lo sacaron en presencia del escribano y de los caciques del pueblo y de ello doy fe. Francisco de Paz. Paso ante mi, Manuel Páez Escribano. 14 tostones 2

En el dicho día 23 de abril de mil quinientos setenta y nueve años se dieron y pagaron por el (señor) Juez a los indios del pueblo de Macatepet encomendados con Vicente Alemán 27 pesos y un real por razón de nueve arrobas y tres tostones de pita en henequén que dieron para la obra de Su Majestad al dicho Diego Cano. 27 tostones 1 real.

En el dicho día mes y año se dieron y pagaron por el dicho señor Francisco de Paz a los indios del pueblo de Macatepet de la encomienda de Andrés de la Cerda 20 tostones y medio por razón del precio 92 arrobas y 21 ... de henequén que sacaron para la dicha obra de Su Majestad y le entregaron al dicho Diego Cano los cuales se repartieron entre todos los indios como abajo va declarado 20 tostones 2 reales. Francisco de Paz. Pasó ante mi Manuel Páez Escribano.

En veinte y cuatro días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años se dieron y pagaron por el dicho señor Francisco de Paz a los indios del pueblo de Niquinohemo de la encomienda de Luis de Espinosa vecino de la ciudad de Granada cincuenta y cinco tostones y tres reales por razón de diez y ocho arrobas y catorce... de henequén que sacaron para la dicha obra

de Su Majestad y entregaron al dicho Diego Cano los cuales se repartieron en presencia de mi el Escribano **[f. 16]** y de los caciques del pueblo entre los indios que le habían sacado rata por cantidad los cuales se le dieron en reales de plata. 55 tostones 3

En este dicho día, mes y año se dieron y pagaron por el dicho ilustre señor Juez a los indios del pueblo de Namotiva de la encomienda de doña Juliana cuarenta y tres tostones de a cuatro reales de plata por catorce arrobas y 8. ... de henequén que sacaron para la dicha obra de Su Majestad para los galeones que se hacen en la Villa del Realejo las cuales se entregaron a Diego Cano según parece por su libro. 43 tostones

Y así mismo se dieron en este dicho día por el dicho señor Juez a los indios de Namomba de la encomienda de Diego Cano treinta tostones de a 4 reales por 10 arrobas de henequén que dieron al susodicho para la dicha obra de Su Majestad todo lo cual se repartió entre los indios que lo sacaron rata por cantidad. Francisco de Paz. Pasó ante mí y doy fe Manuel Páez, Escribano. 30 tostones

En veintiuno días del dicho mes y año dicho dio y pago el dicho señor Juez en presencia de mí el dicho escribano a los indios del pueblo del Diria de la Real Corona y a los naguatatos de ella y a los indios del pueblo del Diria de Porras a todos tres que están en uno, ciento ochenta y un tostones y un real en tostones por razón de setenta arrobas y diez... que dieron para la dicha obra de los galeones que se hacen de Su Majestad que se hacen en la Villa del Realejo las cuales se entregaron. **[f. 17]** a Diego Cano según parece por su libro estando presente el Vicario del dicho pueblo y don Gonzalo Gobernador se le repartieron por los indios que lo habían sacado rata por cantidad y habían trabajado conforme a las men... que de ello dieron razón de a... les dieron en los dichos pueblos en esta manera al pueblo del Diria de Porras el valor de treinta y nueve pesos y

diez tostones y al pueblo de los naguatatos de Su Majestad el valor de seis pesos y veinte tostones y al pueblo del Diria de Su Majestad el valor de 14 arrobas y 5... Que montó lo dicho. Francisco de Paz. Paso ante mi Manuel de Páez Escribano. 181 tostones 1 real.

Recibidos hasta aquí en partida de 301 pesos ó to.

MEMORIA Y CARTAS DE PAGO DE LO QUE SE PAGA A LOS INDIOS QUE HACEN LAS LONAS LO SIGUIENTE

En el pueblo de Masaya en treinta días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años en presencia de mi el Escribano le dieron y pagaron a Pedro Chimal y a Luis Méndez indios tejedores de lonas del pueblo de Diriega de este pueblo de Masaya que tejen las lonas para las velas de los galeones de Su Majestad que se hacen en la Villa y puerto del Realejo diez tostones de a cuatro reales de plata cada uno y a cada uno de ellos por cuenta y parte de pago de lo que han de haber por la hechura de las lonas los cuales les dio y pagó el dicho **[f. 18]** señor Francisco de Páez Juez de Comisión presente Juan Jiménez que tiene a cargo la solicitud de las dichas lonas y por verdad lo firmé de mi nombre y porque los dichos indios no supieron firmar el recibo de los dichos tostones lo firmó por ellos el dicho Juan Jiménez. Pasó ante mí. 20 tostones

En el dicho día mes y año se dieron y pagaron por el dicho señor Francisco de Paz en presencia de mí el Escribano y del dicho Juan Jiménez a Francisco Ostotsin tejedor así mismo las lonas que ha tejido para la dicha obra de Su Majestad en cuenta de lo que ha de haber por ellas conforme a lo que pareciere por el libro de Cristóbal de Meaeda ocho tostones de cuatro reales de plata cada uno los cuales recibió en mi presencia y porque no supo firmar, lo firmó el dicho Juan Jiménez. 8 tostones
En este dicho día se dieron y pagaron en presencia de mi el Escribano por el dicho señor Francisco de Paz a otros dos tejedores de lonas llamados Pedro Coscat y

Pedro Nazengue que han tejido lonas para la dicha obra como pareciera por el dicho libro a cada uno de ellos se dieron diez tostones de a cuatro reales de plata cada uno por cuenta y parte de pago de lo que han de haber por la dicha hechura que hicieron de lonas para la dicha obra de Su Majestad y los recibieron y porque **[f. 19]** no supieron firmar a su ruego lo firmó el dicho Juan Jiménez de todo lo cual doy fe Juan Jiménez en testimonio de verdad Manuel Páez, Escribano.

En el pueblo de Managua término y jurisdicción de la ciudad de Granada provincia de Managua a primer día del susodicho de mil quinientos setenta y nueve años en presencia de mi el Escribano abajo escrito y de Juan Jiménez a cuyo cargo esta la solicitud de las lonas que se hacen en la Villa del Realejo se dieron y pagaron por el dicho señor Francisco de Paz juez comisionario a Juan Nobotoyombo y a Juan Condomiya, Juan Nidu y a Cristóbal Monimbo indios tejedores que han tejido lonas para los dichos galeones treinta y cuatro tostones de a cuatro reales de plata en esta manera a los dichos Juan Nobotoyongo, diez tostones y a Juan Mindiriantro diez tostones y a Cristóbal Monimbo 4 reales los cuales se dieron y pagaron por el dicho señor Juez en cuenta y parte de pago de las lonas que pareciere haber hecho para la dicha obra de Su Majestad y porque los indios no supieron firmar esta razón de tributo. Lo firmo por ellos el dicho Juan Jiménez yo el dicho Escribano doy fe que lo recibieron.

[f. 20] RECIBIDA HASTA AQUÍ EN PARTIDA DE XII PESOS UNA RÚBRICA

RECIBIDO. 34 Tostones

Juan Jiménez en testimonio de verdad Manuel Páez, Escribano.

En Managua provincia de Nicaragua a primero día del mes de mayo de mil quinientos setenta y nueve años el

dicho señor Juez mando dar y pagar a Pedro Díaz Alguacil de la ciudad de Granada por dos meses que se ha ocupado en hacer salar el henequén para la jarca de los galones que por mandato de Su Majestad se hacen en la Villa y puerto del Realejo la cual ocupación tuvo en los términos de la ciudad de Granada por la cual mando pagar ocho pesos de plata corriente del dinero de Su Majestad los cuales el dicho señor Juez le dio y pagó en presencia de mí el presente Escribano y él los recibió del dicho señor Juez de lo cual doy fe y del recibo el dicho Pedro Díaz lo firmó de su nombre Pedro Díaz, Francisco de Paz, doy fe Manuel Páez, escribano. 20 Tostones

Por manera que parece haber en todas las partidas contenidas en estas cuentas que son de doce hojas y en cuarenta y dos partidas y autos que la primera comienza en la ciudad de Granada provincia de Nicaragua a diez y ocho días del mes de abril de mil quinientos setenta y nueve años y la postrera en tierra en Managua provincia de Nicaragua **[f. 21]** a primer día del mes de mayo de mil quinientos setenta y nueve años todas las cuales dichas partidas y gasto conforme al gasto y cartas de pago de ellas mil ciento noventa y dos tostones y medio de a cuatro reales de plata cada uno como por ellas parece y por verdad lo firme de mi nombre en diez y nueve de mayo de mil quinientos setenta y nueve años.

Francisco de Paz. I,CXCII tostones II

y no se cuenta el número de las partidas, la comisión y nombramiento de Escribano sino las demás.

El cual dicho traslado fue sacado, corregido y concertado en el dicho original y autos de abajo referidos van ciertos y verdaderos y de mandamientos de los dichos señores jueces licenciado Diego García de Palacio y Cristóbal Marmolejo de Montalban y Juan Moreno Álvarez de Toledo se sacó este traslado el cual se mando poner en las cuentas que se tomaron al dicho Francisco de Paz de lo que por ellas parece haber gastado el cual se saco y concertó con el original en la Villa del Realejo de la Provincia de Nicaragua veintidós días del mes de mayo de mil quinientos setenta y nueve años. Testigos Juan Sánchez y Diego de Quesada estantes en esta Villa. Yo el dicho Juan Lucas de Vega escribano del juzgado del dicho señor Oidor y Juez comisario de la obra de los dichos galeones y de estas cuentas lo escribí y en testimonio de verdad lo firme de mi nombre Juan Lucas de Vega, rúbrica.

[f. 22] Que en el descargo que dio Francisco Paz se hallaron en su favor 7 pesos 7 to. los que parecieron en la cuenta que le tomó el doctor Palacios. Y así se ha de poner justamente en su cuenta. Una rúbrica.

